CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PN UPRES BOGOTA MIC 823 - 2026 CONTRATO Nº 97-7-20914-26

No. GS-2026- 673619 **-MEBOG**

Bogotá, D. C. 28 OCT 2026

Señores:
CERTIFIK S.A.S
NIT: **901.625.431-2**
JOSE JOAQUIN HERNANDEZ SALAZAR
Representante Legal
Carrera. 77 # 20-20 T-1 Apto.1401
Teléfono: 3153644646-310280498
Email: gerenciacertifik@hotmail.com dircomercial@certifik.com.co

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTA MIC 823 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTA MIC 823 2026**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO EPSCO CLINICA DEL SUR,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**Nº 97-7-20914-26**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.390.295 de Bogotá
CARGO	Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 26-278 del 05 de octubre de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 000502 del 05 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CERTIFIK S.A.S **NIT:**901.625.431-2 **REPRESENTANTE LEGAL**: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ SALAZAR **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 79.201.501 expedida en Soacha Cundinamarca **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** BOGOTA **DIRECCIÓN**: Carrera 77 No.20-20 T1 APTO 1401 **TELÉFONO:** 3153644646-3102800498

	E-MAIL: dircomercial@certifik.com.co gerenciacertifik@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **PN UPRES BOGOTA MIC 823 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE LOGÍSTICO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** o quien haga sus veces con posterioridad delegue el ordenador del gasto cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, e Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO EPSCO CLINICA DEL SUR**
VALOR	El estimado del contrato será de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 5.926.488,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios prestados, objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 , documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso de que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No.001 SUDIR - DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "*por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito*". De acuerdo a la Resolución DIAN 000165 de 2023 la cual actualiza el sistema de facturación electrónica, adopta el Anexo Técnico versión 1.9 para la factura electrónica. Regula los documentos equivalentes electrónicos. Establece obligaciones para facturadores electrónicos y proveedores tecnológicos. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.** Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del adjudicatario (contratista), el supervisor del contrato, previa revisión los documentos y soportes , expedirán el recibo a satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato , debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del

	15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía*". Si los documentos en referencia son devueltos por Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Unidad Prestadora de Salud Bogotá se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado; todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA**: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **DOCUMENTOS REQUERIDOS:** • Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. • Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. • Entregar informe de gestión por intervención realizada a las unidades de la siguiente manera: fecha y establecimiento de intervención, trabajo realizado. • Factura de venta original que cumple con los requisitos de ley Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **BENEFICIARIO: CERTIFIK S.A.S** **BANCO:** BANCO CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 21004215027
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 5.926.488,00),** Amparado con: Certificado de Disponibilidad presupuestal para UPRES Bogotá QUIPU No 1418, SIIF No 189426 de fecha 07/10/2026 con certificado plan de compras No 1131 del 04/08/2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el **CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026** o hasta agotar presupuesto o lo que primero suceda, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Carta de Iniciación previo cumplimiento de los requisitos legales.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma **ÚNICA VEZ**, según las necesidades del servicio y de acuerdo con las condiciones y garantías exigidas por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato. La prestación del servicio será ejecutada por el CONTRATISTA cumpliendo con las condiciones establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (06) Meses más. Estos seis (06) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio se prestará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, ubicada en la carrera 68 B bis No. 44-58 Torre A y Torre B, del edificio Brigadier General EGDAR YESID DUARTE VALERO de la ciudad de Bogotá y en el Establecimiento De Sanidad Policial Complementario EPSCO Clínica Del Sur calle 51 sur No. 90-07 Bosa Porvenir previa coordinación con el supervisor del contrato.

MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** deberá suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** el valor de este amparo será el equivalente veinte por ciento (20% del valor total del contrato. el oferente deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato garantizado **B) CALIDAD DEL SERVICIO** el valor de esta garantía será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y un (01) año más **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** el valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Ejecutora, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios derivados de su divulgación y/o utilización indebida. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar de tal situación a la Unidad Ejecutora de la Policía Nacional y a las autoridades competentes. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de haber sido suministrados. 10. Proporcionar la

	información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto contractual, dentro del plazo y condiciones señalados por el Supervisor, requisito indispensable para la liquidación del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones que permitan alinear la actividad contractual a las buenas prácticas ambientales, de conformidad con la Resolución 03049 de 2014 y demás disposiciones que la actualicen, modifiquen o complementen. 12. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y con los lineamientos vigentes del Gobierno Nacional aplicables a la ejecución contractual. 13. Observar para la facturación de los bienes o servicios contratados los lineamientos y parámetros contemplados en la normatividad vigente sobre facturación electrónica y pago a proveedores del Estado. 14. Cumplir las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables, siendo responsable civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por las acciones u omisiones en que incurra con ocasión de la actuación contractual. 15. Realizar la inspección y certificación de los ascensores objeto del contrato, de conformidad con la normatividad técnica y reglamentaria vigente aplicable en Colombia. 16. Contar durante la ejecución contractual con personal competente, capacitado y debidamente acreditado para desarrollar las actividades de inspección y certificación. 17. Garantizar la trazabilidad, objetividad e independencia de las actividades de evaluación realizadas durante el proceso de certificación. 18. Emitir los certificados, conceptos técnicos, informes de inspección y demás documentos derivados de la ejecución contractual dentro de los plazos establecidos por la Entidad. 19. Informar oportunamente al Supervisor sobre las no conformidades, hallazgos, condiciones inseguras o incumplimientos detectados durante las inspecciones. 20. Entregar los informes técnicos y soportes documentales que evidencien las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. 21. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo durante la ejecución de las actividades contratadas. 22. Mantener vigente la acreditación, autorización, certificación o habilitación exigida por la normativa aplicable para desarrollar actividades de inspección y certificación, cuando a ello haya lugar.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	. 1.Recibir los bienes y/o servicios a contratar que se encuentran descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar.2.Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato.3.Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.4.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.6.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.7.Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.8.Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.9.Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.10.Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.11.Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones

	jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PN UPRES BOGOTA MIC 823 2026**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgo.

Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: **CPS MARÍA ANGÉLIC ORTEGA RODRÍGUEZ**
Analista de contratos UPRES BOGOTA

Vo. Bo por:Subintendente **YENCI LORENA FERRARO CARRASCAL**
Jefe (E) de asuntos jurídicos unidad prestadora de Salud Bogota

Revisado por: **LUIS GABRIEL ACOSTA GUTIERREZ**
Abogado Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por: Intendente EDNA **JUBELLY LAMUS HERNANDEZ**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor. **ALEJANDRO HUEJE ANDRADE**
Jefe (E) Área Logistica y Financiera UPRES Bogotá

ANEXO

VALORES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Inspección y certificación)	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ASCENSOR CAMILLERO MARCA MP& L	Marca MP & L de fabricación china, adquiridos en el año 2015 por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, prestan su servicio en la Carrera 68 B Bis No. 44-58 Torre B - Bogotá D.C, cada uno de ellos tiene cuatro (04) paradas, con capacidad para 1000 Kg o 13 personas.	2 (DOS)	$ 416.500,00	$ 833.000,00
2	ASCENSOR MINI CARGA MARCA HYDRAL.	Marca HYDRAL de fabricación china, adquiridos en el año 2015 por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, presta su servicio en la Carrera 68 B Bis No. 44-58 Torre B - Bogotá D.C. tiene DOS (02) paradas, con capacidad para 1000 Kg o 13 personas.	1 (UNO)	$ 416.500,00	$ 416.500,00
3	ASCENSOR MARCA GLARYE	Ascensor Glarye Monarch Nice 3000 Unidad Prestadora De Salud Bogotá Torre A Adquirido en el año 2020 por el Fondo Rotatorio prestan su servicio en la Carrera 68 B Bis No. 44-58 Torre A - Bogotá D.C, de 4 paradas con Capacidad para 630 Kg o 8 personas.	1 (UNO)	$ 416.500,00	$ 416.500,00
4	ASCENSOR SYNERGY EVOLUTION	Ascensor synergy evolution/ frequencedyne con cabinas de ancho 1300 mm, fondo 1400 y alto 2400mm con capacidad 1.350 kg - 18 pasajeros adquiridos en el año 2023 por la dirección de sanidad de la policía nacional, presta su servicio en la calle 51 sur no. 90-07 bosa porvenir.	4 (CUATRO)	$ 416.500,00	$ 1.666.000,00
5	ASCENSOR SYNERGY EXPERT	Ascensor synergy expert/ frequencedyne con cabinas de ancho 1600 mm, fondo 1400 y alto 2400mm con capacidad 750 kg - 10 pasajeros adquiridos en el año 2023 por la dirección de sanidad de la policía nacional, presta su servicio en la calle 51 sur no. 90-07 bosa porvenir.	1 (UNO)	$ 416.500,00	$ 416.500,00
6	ASCENSOR SYNERGY EXPERT	Ascensor synergy expert/ frequencedyne con cabinas de ancho 1300 mm, fondo 1500 y alto 2400mm con capacidad 1050 kg - 14 pasajeros adquiridos en el año 2023 por la dirección de sanidad de la policía nacional, presta su servicio en la calle 51 sur no. 90-07 bosa porvenir.	2 (DOS)	$ 416.500,00	$ 833.000,00

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS ADICIONALES
1	RECURSO HUMANO: Profesional: Ingeniero, Tecnólogo y/o Técnico, egresado de una institución avalada por una autoridad competente, en áreas relacionadas con electricidad y mecánica. Además, debe tener una experiencia mínima de 2 años demostrables en instalación y/o mantenimiento de ascensores, conforme a lo exigido en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1.
2	INFORME DE INSPECCIÓN: deberá ser presentado conforme al anexo A CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE INSPECCIÓN establecido en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1.
3	MEDIDAS DE SEGURIDAD: para realizar la inspección y certificación debe observarse todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según la Resolución 2400 de 1979 título IV de la ropa de trabajo- equipos y elementos de protección personal.
4	EQUIPO DE SEGURIDAD: El CONTRATISTA debe proveer a sus trabajadores del equipo necesario de seguridad para las diferentes actividades que se desempeñen.
5	El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.
6	El CONTRATISTA deberá presentar cronograma para la respectiva inspección y certificación de los ascensores.
7	El CONTRATISTA deberá presentar acreditación del organismo nacional de acreditaciones de Colombia ONAC, para la certificación de equipos de circulación vertical.

8	El contratista deberá cumplir con las NTC 5926-1, NTC 5926-3 y las exigencias del ACUERDO 470 de 2011, resolución 092 de 2014 y el Decreto distrital 663 de 2011.
9	El contratista deberá garantizar que el personal encargado de realizar la inspección y certificación de los ascensores cuente con la capacitación y certificación requerida para ejecutar trabajos en alturas, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y demás normas vigentes aplicables. Asimismo, deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de estos requisitos

Teniente Coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: **CPS MARÍA ANGÉLIC ORTEGA RODRÍGUEZ**
Analista de contratos UPRES BOGOTA

Vo. Bo por:Subintendente **YENCI LORENA FERRARO CARRASCAL**
Jefe (E) de asuntos jurídicos unidad prestora de salud Bogota

Revisado por: **LUIS GABRIEL ACOSTA GUTIERREZ**
Abogado Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por: Intendente EDNA **JUBELLY LAMUS HERNANDEZ**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor. **ALEJANDRO HUEJE ANDRADE**
Jefe (E) Área Logística y Financiera UPRES Bogotá